

Res. aprobada del Contrato de venta suscrito por el

Estado Dominicano por cuyo medio vende al Sr.  
Juan Hernandez los parcela #4 del D. Catastral #21  
sitio del "El Simón Comien de San Cristobal  
con la Superficie descrita en dicho contrato.

7 piezas

R/8926

#427#

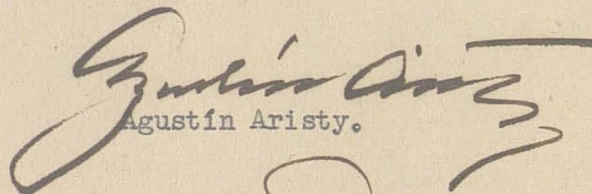
Marzo 1946

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DEL  
TESORO Y CREDITO PUBLICO

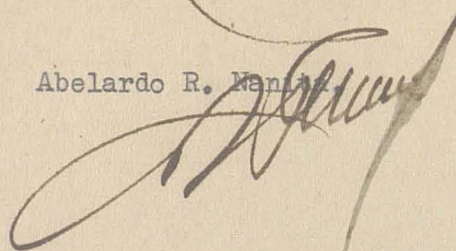
Señores Senadores:

Vuestra Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha examinado el contrato enviado por el Señor Presidente de la República en fecha 20 de marzo, por medio del cual el Estado vende al señor Juan Fernández la Parcela No.4 del D. C. #21, Sitio de El Limon, común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas, por la suma de \$9.129.00, y no teniendo ninguna observación que hacerle, os recomienda que le déis vuestra aprobación.-

La Comisión:

  
Agustín Aristy.

Abelardo R. Manríquez



Mario Fermín Cabralé

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Marzo 26, 1946.-

0978

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
27 de marzo de 1946.

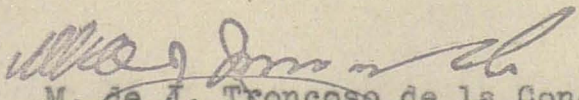
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 7239, de fecha 20 de marzo de 1946, por cuyo medio somete a la aprobación legislativa el acto mediante el cual el Estado Dominicano vende en favor del señor Juan Fernández la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, Sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado acto y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P.18927



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 7239

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 MAR 1946

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 10o. de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de esa Alta Cámara Legislativa, el acto mediante el cual el Estado Dominicano vende en favor del señor Juan Fernández la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, Sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

El precio convenido por las partes es de dos pesos por cada tarea, o sea un total de nueve mil ciento veinte y nueve pesos moneda de curso legal, y mediante las demás condiciones que en el citado acto se estipulan.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

81/8926



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2761

Ciudad Trujillo, D.S.D.

28 MAR 1946

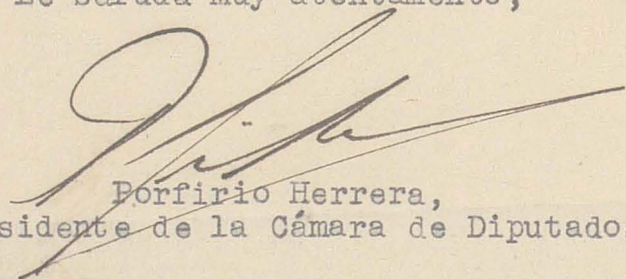
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 977, de fecha 27 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, la Resolución aprobatoria del acto mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Fernández la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8801

0977

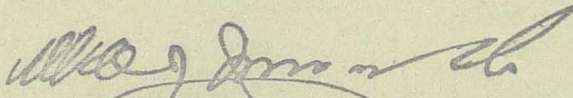
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
27 de marzo de 1946.

Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo a bien remitir a usted la Resolución dictada por esta Alta Cámara aprobatoria del acto mediante el cual el Estado Dominicano vende en favor del señor Juan Fernández la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Irosense de la Concha,  
Presidente del Senado.

61/8800



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8561

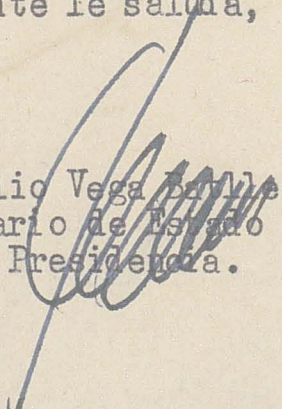
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de abril del 1946.

Señor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien informarle que la Resolución recientemente votada por el Congreso Nacional que aprueba el acto de venta mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Fernández la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, sitio de "El Limón", Común de San Cristóbal, ha sido promulgada en esta fecha y registrada con el No. 1149.

Muy atentamente le saluda,

  
Julio Vega,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

vb  
hc/bk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 85 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y el señor Juan Fernández en fecha ocho del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, por medio del cual el primero vende al segundo la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, Sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y el señor Juan Fernández, en fecha ocho del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, por medio del cual el primero vende al segundo la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 21, Sitio de El Limón, Común de San Cristóbal, con una superficie de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, señor Frank Parra, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 37028, serie I, sello No. 229, quien actúa en virtud del poder especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 6 de marzo en curso, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Estado; y el señor Juan Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34819, serie I, sello No. ( ), de la otra parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el comprador, se ha convenido y pactado lo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HOMENAJE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA  
Bajo de 1946

REGISTRADA AL No. 2599

en el folio 2 del libro letra 2

No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

insuliniales

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1946

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Fernández,

ASUNTO:

PAGINA NO. 8

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley No. 357, de fecha 9 de septiembre del 1932 y su Reglamento No. 1288, de fecha 22 de julio del 1943, por el presente acto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho y de derecho, y libre de gravamen, al señor Juan Fernández, quien acepta, el siguiente terreno: la parcela No. 4, del D. C. No. 21, sitio de El Limón, comuna de San Cristóbal, provincia Trujillo, la cual tiene una extensión superficial de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

El Comprador declara que conoce bien la parcela No. 4 que por este acto se le vende, y que la encuentra a su entera satisfacción, por lo que no precisa más detalles.

SEGUNDO: El Estado hubo la parcela que por este acto vende, por haberla comprado al señor H. Bienvenido Gómez, según se evidencia por el Certificado de Título No. 446, expedido a favor del Estado Dominicano.

TERCERO: El precio convenido por las partes para la parcela que por este acto se vende es de dos pesos moneda corriente (\$2.00) por cada tarea, o sea en total la cantidad de nueve mil ciento veintinueve pesos moneda corriente (\$9,129.00), que el comprador se compromete y obliga formalmente a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de novecientos doce pesos con noventa centavos moneda corriente (\$912.90) cada año.

El primer pago debe hacerlo el Comprador el día primero de diciembre del corriente año de 1946, y los otros nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de diciembre de cada año venidero, hasta la completa cancelación de la deuda. Las partes convienen expresamente en que estos pagos deben hacerse, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo.

Queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, operará la rescisión de pleno de-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAGINA NO. 5

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

15 LEGISLATURA *Prudde 19 X 6*  
 REGISTRADA AL No. *9514*  
 en el folio: *17* del libro letra *17*  
 No. *17* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *17* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 Ciudad Trujillo, *19* de *Junio* de *1964*  
*F. J. Alvarez*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Fernández.

ASUNTO:

PAGINA NO. 3

recho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimiento ni demanda. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en su absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán a favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.


CUARTO: de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley No. 473, de fecha 30 de diciembre del 1943, la parcela que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendida, cedida, o traspasada a tercera personas, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

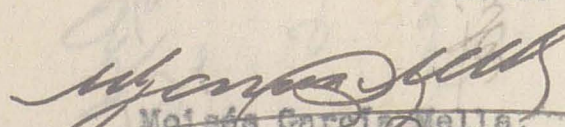
QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines constitucionales de lugar.

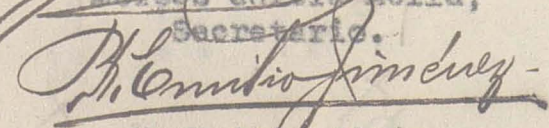
SEXTO: un original de este contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, hoy día ocho de marzo del año 1946.- (fdo) FRANK PARRA, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.- (fdo) JUAN FERNANDEZ, Comprador.- Testigos: (Firmas ilegibles)"

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
R. Emilio Jiménez  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Por el orden de la agenda...

PAGINA NO.

ASUNTO:

Tras de haberse...

El presente...

En el folio...

Ciudad Trujillo...



15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 95/19  
del libro letra...  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en maquina a razon de dos espacios  
interlineales

Entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, señor Frank Parra, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 37028, serie I, sello No. 229, quien actúa en virtud del poder especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 6 de marzo en curso, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Estado; y el señor Juan Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34819, serie I, sello No. \_\_\_\_\_, de la otra parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Comprador, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley No. 357, de fecha 9 de septiembre del 1932 y su Reglamento No. 1288, de fecha 22 de julio del 1943, por el presente acto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho y de derecho, y libre de gravamen, al señor Juan Fernández, quien acepta, el siguiente terreno: la parcela No. 4, del D. C. No. 21, sitio de El Limón, común de San Cristóbal, provincia Trujillo, la cual tiene una extensión superficial de 287 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

El Comprador declara que conoce bien la parcela No. 4 que por este acto se le vende, y que la encuentra a su entera satisfacción, por lo que no precisa más detalles.

SEGUNDO: El Estado hubo la parcela que por este acto vende, por haberla comprado al señor H. Bienvenido Gómez, según se evidencia por el Certificado de Título No. 446, expedido a favor del Estado Dominicano.

TERCERO: El precio convenido por las partes para la parcela que por este acto se vende es de dos pesos moneda corriente (\$2.00) por cada tarea, o sea en total la cantidad de nueve mil ciento veintinueve pesos moneda corriente (\$9,129.00), que el comprador se compromete y obliga formalmente a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de novecientos doce pesos con noventa centavos moneda corriente (\$912.90) cada año.

El primer pago debe hacerlo el Comprador el día primero de diciembre del corriente año de 1946, y los otros nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de diciembre de cada año venidero, hasta la completa cancelación de la deuda. Las partes convienen expresamente en que estos pagos deben hacerse, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo.

Queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, ope-

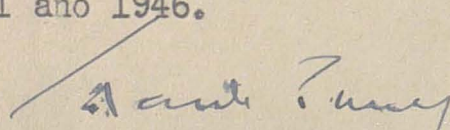
rará la rescisión de pleno derecho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimiento ni demanda. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en su absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán a favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

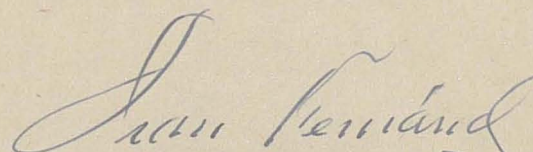
CUARTO: de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley No. 473, de fecha 30 de diciembre del 1943, la parcela que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendida, cedida, o traspasada a terceras personas, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines constitucionales de lugar.

SEXTO: un original de este contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, hoy día ocho de marzo del año 1946.

  
FRANK PARRA,  
Secretario de Estado de Agricultura,  
Pecuaria y Colonización.

  
JUAN FERNANDEZ,  
Comprador.

Testigos:

